RESOLUCIÓN Nº 38/ 2015.

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO DE ALQUILER DE LOCAL PARA FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA JUDICIAL, CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN Nº 02/2015.

Asunción, 30 de diciembre de 2015.

Visto: la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el Decreto Reglamentario Nº 21.903/03 y el Decreto Nº 5174/05; y,

CONSIDERANDO

Que, por medio de la Resolución Nº 37, del Consejo de la Magistratura, se acreditó el supuesto de excepción establecido en el art. 33 inc. g) urgencias impostergables de la Ley Nº 2051/03, y se autorizó la realización del llamado de Locación de Inmueble.----------

Que, la Ley 2051/03 en el art. 33 – Casos de Excepción, establece: "Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables".----------

Que, el Decreto Nº 21909/03 en su art. 73 dispone: "Adquisición o locación de bienes por urgencia impostergable. La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de la licitación pública o licitación por concurso de ofertas, sino con grave perjuicio a los intereses públicos…"----------

Que, la Sub Unidad Operativa de Contrataciones en el Dictamen SUB UOC Nº 03/2015, expuso los motivos que ameritan la realización de la locación en base al inc. g) del art. 33 de la Ley de Contrataciones Públicas y en concordancia con la Resolución DNCP Nº 458/12 que prevé la modalidad de locación de inmuebles en aquellas locaciones cuyos cánones mensuales sean inferiores a los 1000 jornales mínimos y la posibilidad de realizar la locación de inmuebles determinados.----------

Que, la Asesoría Jurídica de la Institución, según Dictamen C.M.E.J.A.J. Nº 25 /2015, de fecha 30 de diciembre de 2015, ha emitido su parecer favorable dictaminando que la Contratación por Excepción Nº 02/2015, para la locación de inmueble, se ajusta a las disposiciones legales que rigen para el efecto.----------

Por tanto, atento a lo expuesto más arriba y en uso de las atribuciones conferidas en su carácter de ordenador de gastos, el Presidente del Consejo de la Magistratura,

RESUELVE

Artículo 1.- AUTORIZAR la adjudicación del llamado de alquiler de local para funcionamiento de la Escuela Judicial, Contratación por Excepción Nº 02/2015, según lo establecido en el art. 33, inc. g) urgencias impostergables, de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, a la firma Sucesores de Roberto Antonio Velázquez, ubicado en la calle Capitán Víctor Manuel Brizuela N° 574 entre Pitiantuta y República Dominicana de la ciudad de Asunción, con Cuenta Corriente Catastral Nº 01-12-0390-76/80, para el funcionamiento del local de la Escuela Judicial, por el periodo de 5 (cinco) meses y por un monto total de Gs. 120.000.000.- (Guaraníes ciento veinte millones), incluido impuestos.

Artículo 2.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas del Consejo de la Magistratura a efectuar el pago conforme a lo establecido en la cláusula segunda del contrato respectivo e imputar dicha erogación al Sub Grupo de Gasto **250** de **ALQUILERES Y DERECHOS,** del presupuesto asignado a la Escuela Judicial para el Ejercicio Fiscal 2016.

Artículo 3.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida archivar.-

ROBERTO CAMACHO FLORENTIN
Director General de Administración y Finanzas

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA ESCUELA JUDICIAL REPUBLICA DEL PARAGUAY

ENRIQUE RIERA ESCUDERO
Presidente